



ELVA EDHIT JULON IRIGOIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY N° _____



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca, a efectos de promover el acceso a la justicia y fortalecer la lucha contra la criminalidad en nuestro país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único. Normas y acciones complementarias

Encárguese al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Ministerio Público conforme a sus competencias funcionales disponer de las acciones y normas jurídicas pertinentes para la correcta implementación de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Lima, 21 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 17:24:00-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 18:03:05-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 14:08:57-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 14:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 09:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 09:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 09:56:59-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 12:19:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6549/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

1. DE LA REGIÓN CAJAMARCA

En primer lugar, cabe señalar que el departamento de Cajamarca, situado en la zona norte del país, tiene una superficie de 33,318 Km², que representa el 2.6% del territorio nacional¹. Limita por el norte con el Ecuador, por el este con el departamento de Amazonas, por el sur con La Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura. Políticamente está dividido en 13 provincias y 127 distritos, y su capital es la ciudad de Cajamarca².

Según el XII Censo Nacional de Población del INEI³ (2017), Cajamarca cuenta con una población de 1'341.012 habitantes (4.6% del total nacional), convirtiéndose en el quinto departamento más poblado del país después de Lima (35.7%), Piura (6.3%), La Libertad (6.1%) y Arequipa (4.7%)⁴. La población se ubica principalmente en las provincias de Cajamarca, Jaén y Chota, que concentran el 50.5% de la población regional⁵. Según género, la distribución se muestra equilibrada al representar la población masculina y femenina el 49% y 51%, respectivamente, de la población total⁶. En tanto, según ámbito geográfico, el 64.6% de la población es rural y el 35.4% urbana⁷.

En cuanto a la transición de la estructura demográfica (población) según grupos de edad, se observa mayor participación de la población en edad productiva (entre 15 y 64 años de edad) que pasó de representar el 52% en el año 1993 a 61.8% en 2017⁸. En tanto, la participación de la población dependiente (entre 0 y 14 años de edad) pasó de 43.5% en 1993 a 29.5% en 2017⁹. En relación a la población adulta mayor (más de 65 años), su participación aumentó de 4.5% a 8.7%, en los mismos años de referencia¹⁰. De otro lado, entre los años 2008 y 2017, la población de Cajamarca decreció a un ritmo anual promedio de 0.3%, número inferior al promedio nacional (0.7%)¹¹.

GRÁFICO N° 01 POBLACIÓN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SEGÚN SEXO, 2019¹²

¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

² Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

³ Véase el siguiente enlace: <https://www.inel.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-194-2018-inei.pdf>

⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

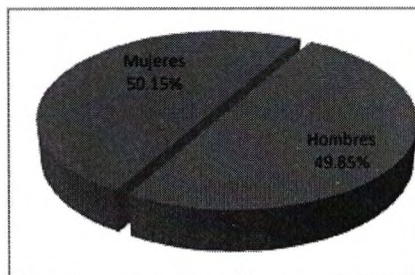
⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

¹⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

¹¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>

¹² Marroquín Osorio, E.; Cotrina Salazar, M.; Malaver Arana, Y.; Caicay Llontop, A.; Ramírez Monsalve, A.; Sánchez Vargas, M. (2020). ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD AÑO 2019 - OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA & SALUD AMBIENTAL. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA -GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. Véase el siguiente enlace: http://www.hrc.gob.pe/media/portal/BRGKY/documento/9033/ASIS_HRDC_A%C3%91O_2019.pdf?r=1606503282

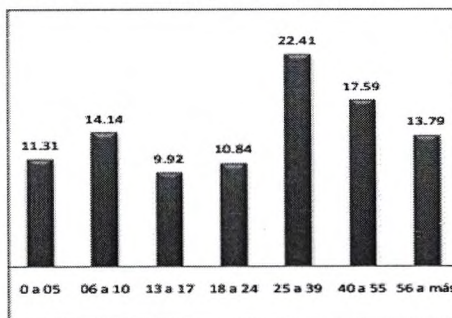
Cajamarca	Sexo		Total
	Hombres	Mujeres	
(en miles)	738.2	742.7	1,480.90
Porcentaje	49.85	50.15	100.00



Fuente: Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión pública S.A.C. (cpi).
http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_poblacion_peru_2019.pdf

GRÁFICO N° 02 POBLACIÓN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SEGÚN EDAD, 2019¹³

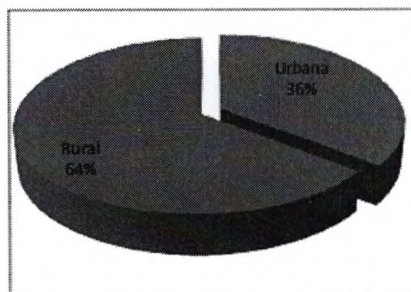
Grupo de Edad (años)	Cajamarca (en miles)	%
0- 05	167.5	11.31
06 - 12	209.4	14.14
13-17	146.9	9.92
18-24	160.6	10.84
25-39	331.8	22.41
40-55	260.5	17.59
56 a más	204.2	13.79
Total	1,480.90	100.00



Fuente: Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión pública S.A.C. (cpi).
http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_poblacion_peru_2019.pdf

GRÁFICO N° 03 POBLACIÓN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SEGÚN DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA, 2019¹⁴

Distribución Geográfica	Urbana	Rural	Total
Cajamarca (en miles)	526.6	954.3	1,480.9
Porcentaje	35.56%	64.44%	100.0%



Fuente: Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión pública S.A.C. (cpi).
http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_poblacion_peru_2019.pdf

¹³ Marroquín Osorio, E.; Cotrina Salazar, M.; Malaver Arana, Y.; Caicay Llontop, A.; Ramírez Monsalve, A.; Sánchez Vargas, M. (2020). ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD AÑO 2019 - OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA & SALUD AMBIENTAL. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA –GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. Véase el siguiente enlace: http://www.hrc.gob.pe/media/portal/BRGKY/documento/9033/ASIS_HRDC_A%C3%91O_2019.pdf?r=1606503282

¹⁴ Marroquín Osorio, E.; Cotrina Salazar, M.; Malaver Arana, Y.; Caicay Llontop, A.; Ramírez Monsalve, A.; Sánchez Vargas, M. (2020). ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD AÑO 2019 - OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA & SALUD AMBIENTAL. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA –GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. Véase el siguiente enlace: http://www.hrc.gob.pe/media/portal/BRGKY/documento/9033/ASIS_HRDC_A%C3%91O_2019.pdf?r=1606503282

2. DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030

Mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual dentro de sus objetivos prioritarios establece el incremento de las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población, el mejoramiento del acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana, así como la reducción de la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos, entre otros.

*Estos objetivos surgen en atención a los problemas identificados, como es el problema de gestión de políticas se acrecienta o es más visible en los gobiernos locales, también tenemos el limitado acceso a servicios de seguridad ciudadana y una deficiente calidad recibida por la población, El robo y el hurto, vinculados en un conjunto de delitos denominados patrimoniales, constituyen la proporción más alta de delitos cometidos en el país. Según INEI, para el 2019, del total de victimización, el 78.79% fue a causa de este tipo de delito, es decir, 8 de cada 10 fueron víctimas de delitos patrimoniales, principalmente por robos y hurtos, tales como el robo de celulares, carteras, billeteras y robo de vehículos, delitos que han generado un incremento de mercados ilícitos.*¹⁵

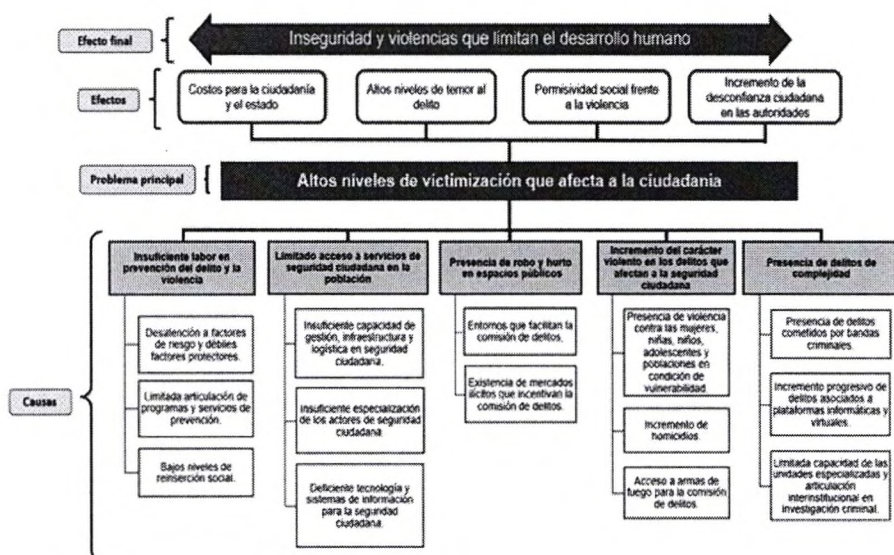
*De acuerdo con el diagnóstico, uno de los problemas identificados de la seguridad ciudadana es la incidencia de los delitos violentos que se manifiestan principalmente en los siguientes tipos: (i) incremento de la victimización por armas de fuego (ii) el incremento progresivo de los homicidios por medio del uso indiscriminado y del fácil acceso de las armas de fuego. (iii) aumento de la violencia en todas sus manifestaciones contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y de las poblaciones en condición de vulnerabilidad*¹⁶

La Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, nos muestra el siguiente cuadro sobre el problema público de seguridad ciudadana en nuestro país.

¹⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf?v=1656015453>

¹⁶ Véase el enlace: Objetivos prioritarios de la POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL de SEGURIDAD CIUDADANA al 2030
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf?v=1656015453>

FIGURA N° 01
ESTRUCTURACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO¹⁷
Árbol del problema de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030



Según la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, "la ciudadanía está expuesta a diferentes situaciones conflictivas que afectan el libre desenvolvimiento de sus libertades, muchas de esas situaciones se traducen en acciones que afectan la seguridad ciudadana. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), para el año 2020, la delincuencia fue considerada como uno de los principales problemas del país (35.1%), solo superada por la corrupción. Esta situación se aúna a los bajos niveles de confianza en la policía y las instituciones que pertenecen al sistema de justicia penal, estableciéndose el 18.8%, 12.8% y el 10.5% para la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial, respectivamente (INEI, 2019a).

Con relación al problema público de la inseguridad ciudadana, podemos precisar que desde el 2012 al 2019 los niveles de victimización por hechos delictivos se redujeron significativamente, no obstante, aún se mantiene en un nivel alto en comparación con otros países de la región.

Entre los delitos con mayor incidencia y connotación nacional, se encuentran principalmente los patrimoniales. A ello se suma que los delitos en el Perú son cada vez más violentos porque los niveles de victimización con arma de fuego casi se han duplicado desde el 2011 al 2019. Asimismo, con respecto a la tasa de homicidios, en los últimos años tuvo un incremento, la cual podría llegar a niveles de violencia epidémica. Por otra parte, los niveles de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y poblaciones en condición de vulnerabilidad son cada vez más visibles. También, se evidencia la persistencia de delitos vinculados a bandas criminales como secuestro, extorsión, robo de negocios, robo a entidades bancarias y microcomercialización de drogas, que son de gran impacto en la sociedad. A ello se suman nuevas figuras delictivas vinculadas a temas informáticos que, a partir de los escenarios que generó la COVID-19, mantuvieron una tendencia creciente. Por ello, surge la necesidad de la elaboración de un instrumento de gestión a nivel multisectorial que articule la mejora de todos los

¹⁷ <https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/legales/archivos/DecretoSupremo-006-2022-IN.pdf>

servicios existentes y la implementación de nuevas estrategias que enfrenten la inseguridad ciudadana.

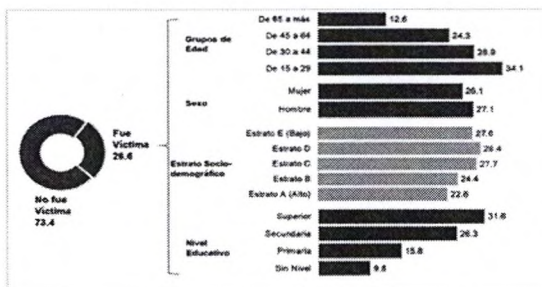
La Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 se articula en torno a cuatro ideas centrales. La primera de ellas es la prevención estratégica del delito, que busca incidir de manera focalizada en respuesta al crimen y las violencias, tanto a nivel primario, secundario y terciario, así como en contextos intrafamiliares, escolares y socioeconómicos. Asimismo, se considera la prevención de nuevas modalidades delictivas diversificadas en el tiempo que afectan tanto al patrimonio como a la integridad física de las y los ciudadanos. Estas propuestas incluyen la participación activa de la ciudadanía en la ejecución de estas estrategias, motivando el consenso y la cohesión social. La segunda idea central se basa en la disuasión y persecución que desempeñan los agentes de seguridad ciudadana en espacios públicos a través de estrategias que desalientan la comisión de delitos. Asimismo, se busca erradicar los mercados ilícitos que 7 comercializan bienes robados a través de operativos coordinados con las instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana. La inteligencia policial e investigación criminal, implementadas con eficientes capacidades técnicas y tecnológicas, son parte de la tercera idea central de la presente política, se enfoca en disminuir la incidencia delictiva relacionada a bandas criminales y ciberdelitos. Por otro lado, la investigación fiscal se incluye dentro de este tópico con la condición de brindar una adecuada protección a las víctimas.

Finalmente, la articulación interinstitucional e intergubernamental forjada con el compromiso de reducir las acciones que afectan a la seguridad ciudadana es la cuarta y última de las ideas centrales. De esta manera, se busca involucrar de manera activa a los diferentes niveles de gobierno, buscando aprovechar la información disponible para una adecuada toma de decisiones con el fin de mejorar y proponer nuevas estrategias para combatir la inseguridad ciudadana. En tal sentido, es necesaria y prioritaria la implementación de una política nacional en materia de seguridad ciudadana que la aborde desde una perspectiva multidimensional, integral, holística y sistémica, para garantizar la convivencia pacífica."

*"...Según resultados del presente semestre en análisis (enero – junio 2023), los departamentos con mayor porcentaje de población víctima de algún hecho delictivo son Puno (37,5%), Tacna (34,9%), Lima Metropolitana (33,6%), Provincia Constitucional del Callao (31,3%), Cusco (30,9%), Madre de Dios (30,2%) y Ancash (17,4%); en tanto que los departamentos de Amazonas (14,8%), **CAJAMARCA (14,2%)**, San Martín (13,7%) y Moquegua (11,2%); presentan las menores cifras de victimización.*

GRÁFICO N° 04:
PERFIL DE LA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO POR GRUPO DE EDAD, SEXO,
ESTRATO SOCIODEMOGRÁFICO, 2019 (PORCENTAJE)¹⁸

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2019. Elaboración: Ministerio del Interior - Dirección General de Seguridad Ciudadana.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2019. Elaboración: Ministerio del Interior - Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Se concluye que, “la PNMSC 2030 cuenta con 33 lineamientos que se operativizan mediante 59 servicios que han de ser provistos por 14 instituciones. Entre los lineamientos, encontramos aquellos que presentan innovaciones, siendo iniciativas diseñadas en conjunto con las instituciones y sectores involucrados, y basadas en evidencia. Las entidades comprometidas proveerán principalmente los siguientes servicios relacionados con: i) la prevención social, comunitaria, situacional y de reinserción social; ii) el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; iii) el control y persecución de delitos a través de instrumentos tecnológicos y de telecomunicaciones; iv) la gestión de la información en materia de seguridad ciudadana; v) el patrullaje y la recuperación de los espacios públicos; vi) los mercados ilícitos y el robo de celulares; vii) las estrategias de prevención, investigación, atención y protección de víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; viii) la prevención, fiscalización y control de armas de fuego; ix) la inteligencia táctica operativa dirigida a desarticular bandas criminales; x) la investigación criminal de delitos complejos y nuevas figuras delictivas; entre otros.”¹⁹

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La inseguridad ciudadana en nuestro país, es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, el cual se ha manifestado de la mano con el crecimiento económico, generando mayor movimiento comercial, más inversiones y por ende también nuevas formas de delincuencia. Es tarea del gobierno en conjunto con la ciudadanía, alcanzar las bases de una sociedad con altos niveles de seguridad ya que solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para el desarrollo y la prosperidad del país, por el contrario, la inseguridad o percepción de esta, generan ansiedad y afectan la productividad.²⁰

Según el INEI, el porcentaje de población con percepción de inseguridad, se calcula como el total de personas de 15 y más años de edad del área urbana,

¹⁹ Véase el siguiente enlace <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf?v=1656015453>

²⁰ Véase el siguiente enlace https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1190/cap06.pdf

que perciben que serán víctimas de algún evento que atente contra su seguridad en los próximos doce meses²¹, según los resultados del presente semestre en análisis (enero 2023 – junio 2023): Ucayali (92,7%), Cusco (92,5%), Lambayeque (92,1%) y Madre de Dios (91,9%); en tanto que el departamento con menor percepción de inseguridad es Cajamarca.

FIGURA N° 02:
PERÚ: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR TIPO, SEGÚN
DEPARTAMENTO – 2022

PERÚ: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR TIPO, SEGÚN DEPARTAMENTO - 2022

Departamentos	Total	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la familia	Contra la libertad	Contra el patrimonio	Delitos tributarios	Contra la seguridad pública	Delitos Ambientales	Contra la tranquilidad pública	Contra la administración pública	Contra la fe pública	Otros /1
Total	236 922	49 407	357	7 872	46 763	394	74 079	679	599	9 369	4 835	1 269
Aj	3036	26 386	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lima	50 454	11 949	282	2 003	13 345	3	19 780	13	141	2 314	487	209
La Libertad	14 856	3 317	79	487	4 743	6	5 001	70	98	504	328	223
Arequipa	14 500	4 569	11	528	2 236	51	4 982	47	9	1 047	950	70
Lambayeque	11 788	2 830	132	396	4 526	0	3 208	66	12	513	28	77
Piura	10 907	1 831	59	375	2 440	32	4 932	56	7	1 050	88	37
Callao	10 515	1 496	42	220	3 656	0	2 883	27	5	399	1 740	47
Junín	9 847	1 039	6	544	2 013	5	4 825	11	51	972	336	65
Cusco	9 630	3 532	9	490	1 617	1	3 827	25	10	292	311	36
Huancayo	7 587	2 111	13	245	1 180	21	3 669	49	37	129	114	19
Jaya	6 301	2 131	16	184	1 201	4	1 134	31	0	368	38	10
Cajamarca	5 586	2 002	26	233	956	3	2 097	31	0	168	42	28
Loreto	5 498	953	11	248	1 175	0	2 813	19	19	82	8	170
Ancash	5 352	1 398	39	213	1 196	0	1 968	20	0	217	269	32
Madre de Dios	4 465	1 098	44	255	905	35	2 023	25	11	70	0	9
San Martín	4 554	1 974	10	277	1 157	0	749	102	7	197	14	97
Puno	4 324	1 177	31	298	895	40	1 784	13	0	121	29	26
Tumbes	3 543	644	11	79	472	36	2 028	26	2	147	19	13
Tacna	3 342	989	4	163	547	73	1 284	0	32	133	61	25
Ucayali	3 120	946	5	168	705	0	1 173	20	8	80	9	6
Ayacucho	2 978	1 104	9	172	617	2	732	1	133	123	61	24
Ancash	2 104	947	7	116	457	13	429	13	3	81	30	8
Apujima	1 964	870	6	74	362	0	743	0	11	81	13	4
Pasco	1 220	431	1	71	259	1	346	4	0	81	18	8
Huancavelica	939	225	2	63	1 000	1	363	5	2	22	25	42
Morropago	767	58	2	32	175	2	426	0	1	38	27	8

(*) Delitos contra el honor, contra la confianza y buena fe de los negocios, c/ los derechos intelectuales, c/patrimonio cultural, c/orden económico, contra el Orden Financiero y Monetario, contra la humanidad, c/ el estado y def. nacional, c/ los poderes del estado y orden constitucional, c/voluntad popular.

Elaborado: OPE - OGPP²²

UNIDADES DE FLAGRANCIA:

Definiciones Preliminares:²³

- Unidad de Flagrancia:** Sede Judicial Especializada del sistema de justicia penal integrada por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensa Pública) y la Policía Nacional del Perú, encargados del conocimiento de los casos de delitos flagrantes tramitados como procesos especiales inmediatos.
- Proceso Inmediato:** Proceso especial, célere y simplificado, que exige para su procedencia la existencia de evidencia delictiva, actividad probatoria reducida y simplicidad del proceso; cuya finalidad consiste en reducir etapas procesales, sin afectar su efectividad.
- Flagrancia:** El artículo 259° del Código Procesal Penal establece los siguientes supuestos específicos de flagrancia delictiva: "La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrancia delito. Existe flagrancia cuando:

- 1) El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
- 2) El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
- 3) El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por

²¹ Véase el siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/cap04.pdf

²² Fuente: Policía Nacional del Perú – DIRTIC – DIVEST

²³ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3529124/PROTOCOLO%20de%20la%20Unidad%20de%20Flagrancia.pdf.pdf>

medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.

4) El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos 2 procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso".

Así, de acuerdo a lo normado en el artículo 259° del Código Procesal Penal, se faculta la detención policial sin autorización judicial solo cuando exista flagrancia.

Se indica la tipología de flagrancia delictiva:

- **Flagrancia clásica (strictu sensu):** los incisos 1) y 2) del citado artículo norma esta modalidad de flagrancia. Involucra el inicio del iter criminis o la consumación del delito. En cualquiera de estos, el agente es sorprendido y detenido, no existiendo huida.

- **Cuasi flagrancia (flagrancia material):** el inciso 3) prevé esta flagrancia. Aquí el/la agente ha sido descubierto/a por un tercero, solo que ha huido. Su aprehensión se produce inmediatamente luego de su huida. Este tipo de flagrancia tiene dos elementos que la caracterizan; esto es, la inmediatez personal y temporal (el autor es percibido, perseguido y detenido luego de realizar el hecho delictivo).

- **Flagrancia presunta (ex post ipso):** el inciso 4) regula esta modalidad. A diferencia de los dos supuestos anteriores, aquí no se ha sorprendido al autor (inmediatez personal), solo existe indicios de su comisión por la existencia de instrumentos o efectos del delito que habría cometido.

d) **Sistemas de información de la Unidad de Flagrancia:** Es el conjunto de sistemas de información pertenecientes a las entidades que conforman la Unidad de Flagrancia, con el objetivo de registrar la información necesaria para el monitoreo de los detenidos en flagrancia delictiva, e interoperar entre dichas entidades para el intercambio de información.

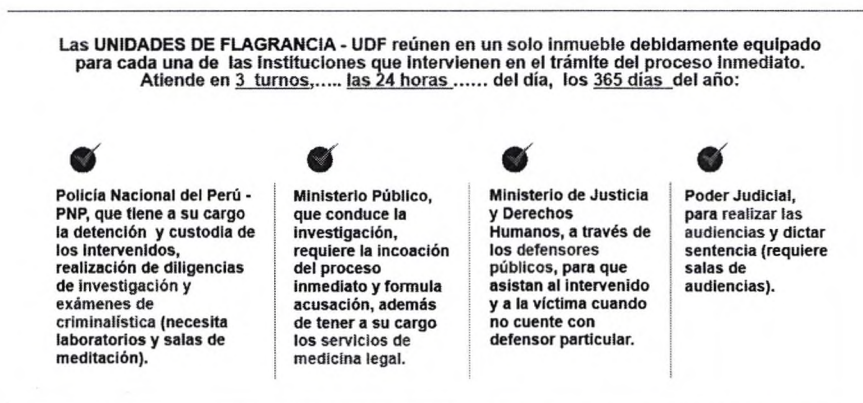
Un primer antecedente del tratamiento de casos de flagrancia lo constituyen los denominados Juzgados de Flagrancia instalados como Plan Piloto en el Distrito Judicial de Tumbes, al norte del país, a partir del año 2015, como una respuesta a la delincuencia común y, en palabras del presidente del Poder Judicial de ese entonces, para «establecer un tratamiento eficaz en la investigación y juzgamiento de delitos flagrantes». Estos órganos jurisdiccionales fueron creados al amparo de la Resolución Administrativa n° 231-2015-CE-PJ, del 15 de julio de 2015, que establece en el Distrito Judicial de Tumbes, a partir del 1 de agosto, el plan piloto «Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia Delictiva». Se dispuso como ámbito de su competencia todo el distrito judicial y que conozcan de delitos como los de peligro común, entre otros. No se efectuó ninguna concentración de entidades como en las Unidades de Flagrancia del vecino país del norte. Esta experiencia se ha venido replicando en otros distritos judiciales como Unidades de Flagrancia Delictiva, con resultados alentadores.²⁴

Las Unidades de Flagrancia se conceptualizan como un sistema interconectado de administración de justicia en lo penal, que procura la celeridad en la tramitación de los casos donde exista flagrancia delictiva. Sin embargo, estas unidades, para su funcionamiento, requieren además de la voluntad política para su implementación, el soporte presupuestal suficiente para el inicio de sus actividades, la administración de estas y su permanencia en el tiempo, y que se

²⁴ Véase el siguiente enlace <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/652/884>

les dote de personal (funcionarios y servidores) suficiente para cumplir su especial labor.²⁵

FIGURA N° 03:
MODELO PROPUESTO DE UNIDADES DE FLAGRANCIA EN EL PERÚ



El 1 de julio del 2022, Corte Superior de La Libertad, fue el primer distrito judicial en implementar una unidad de flagrancia, en estos 16 meses de funcionamiento, de las 1,100 denuncias que ingresaron al distrito de La Libertad, el Poder Judicial resolvió alrededor de 800 a 900 casos en un tiempo bastante célere, es decir que el modelo de procesos inmediatos en casos de flagrancia delictiva es eficiente. Tenemos también, que con fecha 18 de setiembre 2023, el Presidente del Poder Judicial, inauguró la Unidad de Flagrancia de Lima Centro, el cual viene impulsando la implementación de las unidades de flagrancia a nivel nacional.

III. LEYES DE NATURALEZA DECLARATIVA.

El inciso 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Estado²⁶ dispone como atribución del Congreso de la República "(...) *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes (...)*"; entre ellas, las denominadas leyes declarativas.

Aquí corresponde señalar que ni la Constitución ni el Reglamento del Congreso o la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dividen las leyes en declarativas o constitutivas u otras; es decir, no existe una división como fuente normativa (de rango legal o constitucional) que determine qué son las normas declarativas y cuáles son sus efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico peruano vigente²⁷.

En esa línea, y de acuerdo a la práctica parlamentaria, tenemos que ese tipo de norma busca, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno

²⁵ Véase el siguiente enlace <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropi/article/view/652/884>

²⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

²⁷ Véase el siguiente enlace: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiMxMTY=/pdf/DiC_041

o todos los niveles de gobierno, sobre determinadas acciones u *obras de infraestructura* -como lo propuesto en la presente iniciativa legal- que, por consideración de los congresistas, deben ser priorizadas, en atención a demandas o requerimientos de la sociedad civil; correspondiendo, por tanto, que sean revisadas, programadas o tener primacía para su ejecución, sin que tal "*declaratoria*" signifique invadir las competencias constitucionales y/o legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado²⁸.

Asimismo, las leyes declarativas, por su naturaleza, ni generarán ni incurrirán en gasto adicional al Tesoro Público; no obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado²⁹. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser admitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo³⁰; en concordancia con lo señalado por Marcial Rubio Correa³¹, al expresar que "(...) existen *normas jurídicas declarativas que tienen particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, contribuyen verdaderos principios generales del derecho* (...)" (el subrayado es nuestro); y por Iván Castro Patiño³², quien manifiesta que "(...) Constituyen una proclamación de propósitos y afirmación de principios. Para algunos constitucionalistas estas normas carecen de contenido jurídico. Sin embargo, sirven de pauta de interpretación e invalidan las normas ordinarias que se les opongan. (...)" (el subrayado es nuestro).

3. DE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL.

En primer lugar, cabe señalar que *necesidad pública* es el "(...) conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (...)"³³ (el subrayado es nuestro); por lo tanto, al pretenderse la creación de una Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca, a efectos de promover el acceso a la justicia y fortalecer la lucha contra la criminalidad en nuestro país, esta propuesta legislativa cumple con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Respecto al *interés público*, tenemos que el Tribunal Constitucional ha señalado sobre el particular que "(...) tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y

²⁸ Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiM5Nik=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

²⁹ Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiM5Nik=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

³⁰ Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiM5Nik=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

³¹ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, pág. 90.

³² Véase el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27230.pdf>

³³ GARCÍA TOMA, Víctor. *Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, Tomo II, págs. 140-141.

justifica la existencia de la organización administrativa (...)³⁴ (el subrayado es nuestro); consecuentemente, toda iniciativa de interés nacional es aquella que debe resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente caso: en materia de transportes), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país³⁵.

Es así que, la emisión -aprobación y publicación- de leyes declarativas responde a la finalidad³⁶ de establecer *la necesidad pública e interés nacional de actividades o acciones* en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo, la promoción del Patrimonio Cultural de la Nación o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas circunstancias que merezcan la atención urgente por parte del Estado³⁷.

Po otro lado, es importante mencionar también el Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ³⁸, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), a través del cual se ha señalado que los proyectos declarativos deben tener como finalidad suprema: *la protección de la dignidad de la persona humana*, teniendo como parámetros los siguientes³⁹:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común;
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana;
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista;
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y,
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, cabe manifestar que solo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés público -interés nacional-, ya sea a través de una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda⁴⁰; y es lo que justamente se propone con la presente iniciativa legal, la declaración de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca, a efectos de promover el acceso a la justicia y fortalecer la lucha contra la criminalidad en nuestro país.

³⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuen>

³⁵ Véase el siguiente enlace: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NIE5Mzk=/pdf/PL%201416%20Y%203558%20\(UJ\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NIE5Mzk=/pdf/PL%201416%20Y%203558%20(UJ))

³⁶ Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM4NzM=/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20779>

³⁷ Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM4NzM=/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20779>

³⁸ Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

³⁹ Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

⁴⁰ Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

2.1 MARCO NORMATIVO.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1194, Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.
- Decreto Legislativo N° 1407, que fortalece el servicio de defensa pública.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Reglamento de la Ley de Defensa Pública aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, adecuado mediante Decreto Supremo N° 009- 2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 017-2019-JUS que aprueba el Reglamento que regula la participación del defensor público en las audiencias de carácter inaplazable.
- Resolución Administrativa N° 000118-2022-CE-PJ.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es declarar de necesidad e interés nacional la creación de la Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca, a efectos de promover el acceso a la justicia y fortalecer la lucha contra la criminalidad en nuestro país.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legal tiene como finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad de Flagrancia en el Departamento de Cajamarca, la cual está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 1° dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; a efectos de promover el acceso a la justicia y fortalecer la lucha contra la criminalidad en nuestro país, en beneficio de la población de Cajamarca, esta medida no conllevaría *per se* a ocasionar gasto público adicional al Estado.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

CUADRO N° 05 BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Población de Cajamarca	Reducir la victimización en la población cajamarquina a fin de brindar seguridad y eficiencia Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población. Combatir la criminalidad, recuperando la confianza de la población. Reducir la sobrecarga procesal, garantizando una justicia eficaz.	Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población. Mayor confianza en la ciudadanía a acceder a la justicia, a fin de lograr una mejor calidad de vida de la población de Cajamarca.	No aplica
Estado	Cumplimiento de los plazos legales para procesos de flagrancia. Incremento de la producción del sistema de justicia (casos resueltos), con la consiguiente disminución de la carga procesal. Ahorro para el sistema de justicia por los menores costos que significa resolver casos a través del proceso inmediato o salidas alternativas en lugar de seguir el proceso común.	Mayor confianza y satisfacción de los usuarios con el sistema de justicia penal en el departamento de Cajamarca y del Perú.	Con cargo al presupuesto institucional de cada entidad pública comprometida, sin demandar gasto adicional al Tesoro Público; bajo el liderazgo del Poder Judicial.

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁴¹:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Con este objetivo el Estado busca promover la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; igualmente, pretende promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; entre otros.

⁴¹ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

- Política de Estado N° 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Con este objetivo el Estado busca apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; además, de institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; procurando incorporar los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados; entre otros.

- Política de Estado N° 09: Seguridad Nacional

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

- Política de Estado N° 10: Reducción de la Pobreza.

Con este objetivo el Estado busca promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; así como asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; fomentar el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; fomentar el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; entre otros.

- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Con este objetivo el Estado busca incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; asimismo, aspira a establecer en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; mejorar la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; reducir los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; entre otros.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR⁴², que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: gobierno en función de objetivos; normativa referida a seguridad; declaratorias de interés nacional y necesidad pública.

Lima, 21 de noviembre de 2023.

⁴² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2022). *Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>